



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 626 Orden de 15 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Regional, procedente de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2015, aprobada por Decreto 14/2015, de 20 de febrero. 2685

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 627 Resolución de 25 de enero de 2016, por la que se publica el documento de adhesión de la entidad financiera Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) al convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas PAC. 2687

Consejería de Sanidad

- 628 Prórroga para 2016, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario. 2689
- 629 Prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo. 2691
- 630 Prórroga para 2016 del convenio de colaboración suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de terapeuta ocupacional. 2693
- 631 Prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 15/10/2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación. 2695
- 632 Prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 16/09/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio. 2697

BORM



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 633 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que aprueba el informe de impacto ambiental para una actividad de fabricación de especialidades farmacéuticas y material estéril en el polígono industrial "Los Llanos", en el término municipal de Las Torres de Cotillas, en el que se determina, que el proyecto no tiene efectos significativos y no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre el medio ambiente. El expediente fue iniciado a instancia de laboratorios Grifols S.A., con C.I.F.: A58852617 y n.º de expediente 11/15 AU/AAU. 2699
- 634 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que aprueba el informe de impacto ambiental para una actividad de fabricación de especialidades farmacéuticas y material estéril en Avda. Juan Carlos I, 97, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, en el que se determina, que el proyecto no tiene efectos significativos y no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre el medio ambiente. El expediente fue iniciado a instancia de Laboratorios Grifols S.A. con C.I.F.: A58852617 y n.º de expediente 25/15 AU/AAU. 2700
- 635 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de planta agroindustrial de tratamiento de residuos no peligrosos: Biogás y compostaje, ubicada en la parcela S7, Polígono Industrial Las Salinas, en el término municipal de Alhama de Murcia, expediente 8/14 AU/AAI, a solicitud de Orus Renovables, S.L., con C.I.F B65802217. 2701

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 636 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-141/2013. 2702

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 637 Procedimiento ordinario 135/2015. 2703

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

- 638 Divorcio contencioso 331/2015. 2704

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 639 Juicio ordinario 500/2013. 2705

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 640 Expediente de liberación de cargas 257/2015. 2706

De lo Social número Uno de Murcia

- 641 Despido/ceses en general 696/2015. 2707

- 642 Despido objetivo individual 405/2015. 2712

- 643 Procedimiento ordinario 427/2013. 2716

De lo Social número Dos de Murcia

- 644 Procedimiento ordinario 299/2013. 2718

- 645 Despido/ceses en general 224/2015. 2720

- 646 Ejecución de títulos judiciales 127/2015. 2721

De lo Social número Tres de Murcia

647	Seguridad Social 95/2013.	2722
648	Procedimiento ordinario 631/2013.	2723

IV. Administración Local**Cartagena**

649	Nombramiento de personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.	2725
-----	---	------

Ceutí

650	Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Vivero de Empresas.	2726
-----	--	------

Cieza

651	Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2016.	2740
-----	---	------

Lorca

652	Resolución n.º 5/2016, de 19 de enero de 2016, del Director de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, por la que se da publicidad a los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca para el año 2016.	2741
-----	---	------

Moratalla

653	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016 y la plantilla de personal.	2743
-----	--	------

Mula

654	Delegación de competencias específicas.	2745
-----	---	------

Murcia

655	Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don Manuel Massotti Littel.	2746
656	Decreto de delegación de la Presidencia de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación.	2747
657	Aprobación definitiva de la modificación de la categoría fiscal de las vías públicas de este término municipal.	2748

San Javier

658	Anuncio de formalización de contrato de obras. Ejecución, de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado, de las obras de reposición de servicios urbanísticos de las calles Jabalina y otras de San Javier, Fase II (calle Encinar, calle Catedrático Jiménez de Gregorio, calle Párroco Cristóbal Balaguer, calle Alcalde Alonso Sánchez Egea, calle Virgen del Carmen, calle Trovero Marín y Calle Olivar). Expte. 27/15.	2749
659	Anuncio de formalización de contrato de obras. Ejecución de las obras de reposición de los servicios urbanísticos en calle Luis Federico Guirao, tramo entre avenida Virgen de Loreto y avenida Francisco Franco. Expte. 18/15.	2751
660	Anuncio de formalización del contrato de obras de ejecución de las obras de reposición de los servicios urbanísticos en la avenida Francisco Franco, tramo entre avenida Mar Menor y avenida Mediterráneo. Expte. 01/15.	2752
661	Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para el año 2016.	2753

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Fraternidad-Muprespa, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 275**

662	Reclamación de deuda contra la empresa S.A.T. n.º 7830 El Salar.	2760
-----	--	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

626 Orden de 15 de enero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Regional, procedente de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2015, aprobada por Decreto 14/2015, de 20 de febrero.

Vista la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedente de la Oferta de Empleo Público derivada del Decreto 14/2015, de 20 de febrero, y teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo.

Adscribir a los funcionarios nombrados en esta Orden al Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Tercero.

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Cuarto.

Los interesados, al tomar posesión de los puestos con carácter provisional, estarán obligados a participar en el concurso de provisión de puestos que se convoque inmediato posterior a su ingreso.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden se efectuará en el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y alimentario (IMIDA), en el plazo de un mes, contado a partir del día 1 de febrero de 2016.

2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por los interesados a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

Sexto.

Los funcionarios nombrados se presentarán, una vez efectuada la comunicación señalada en el apartado 5.2 de esta Orden, en la Unidad de personal del IMIDA, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en sus puestos de trabajo.

Séptimo.

La unidad de personal del IMIDA remitirá a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 15 de enero de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ANEXO

Grupo: A1

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVA

Escala: CIENTÍFICA SUPERIOR

Opción: INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	NIF	NRP	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Código/ Denominación puesto
FENOLL SERRANO	JOSÉ	27478776D	FU02897A	AGRICULTURA, Y AGUA	IMIDA	IF00011 INVESTIGADOR
GARCÍA GARCÍA	JOSÉ	27451262A	FU02898A	AGRICULTURA, Y AGUA	IMIDA	IF00007 INVESTIGADOR

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

627 Resolución de 25 de enero de 2016, por la que se publica el documento de adhesión de la entidad financiera Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) al convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas PAC.

Visto el Documento de adhesión de la entidad financiera Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA) al Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas PAC, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 30 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del documento de adhesión de la entidad financiera Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA) al convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas PAC, cuyo texto es el siguiente:

"Documento de adhesión de la entidad financiera Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) al convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas PAC

Murcia, a 30 de diciembre de 2015.

Reunidos

De una parte, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia

n.º 21/2015, de 4 de julio, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Jesús María Guil Guerrero, con D.N.I. n.º 27.511.449 E, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (Ibercaja), en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente documento de adhesión, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras han suscrito un Convenio, cuya copia se adjunta como Anexo al presente documento, para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común.

Segundo.- Que la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA) tiene entre su objeto la instrumentalización de líneas de financiación, y esta interesada en adherirse al Convenio que esta Administración tiene suscrita con otras entidades financieras, para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común.

Por ello, los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente documento de adhesión con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Única.- Objeto del acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es formalizar la adhesión de la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA), al Convenio que la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras tienen suscrito, para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento de adhesión por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera.
Firmado. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA). El Representante. Firmado. Jesús María Guil Guerrero".

Murcia, 25 de enero de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

628 Prórroga para 2016, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Vista la prórroga para 2016, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Prórroga para 2016, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia a 19 de enero de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2016, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario

En Murcia a 23 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Sr. don Fulgencio Fernández Buendía, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 de octubre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, un convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario, que fue publicado en el BORM de 26 de octubre de 2000.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad, conforme al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2016.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2016, el Convenio suscrito el 4 de octubre de 2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2016.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.—Por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, el Presidente, Fulgencio Fernández Buendía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

629 Prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

Vista la Prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Prórroga para 2016 del Convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia a 19 de enero de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 13/05/2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Sr. don Jorge de Costa Ruiz, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 13 de mayo de 2003 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo, que fue publicado en el BORM de 20 de junio de 2003.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad, conforme al Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2016.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2016, el Convenio suscrito el 13 de mayo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2016.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.—Por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, el Decano, Jorge de Costa Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

630 Prórroga para 2016 del convenio de colaboración suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de terapeuta ocupacional.

Resolución

Vista la prórroga para 2016 del convenio de colaboración suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de terapeuta ocupacional., y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga para 2016 del convenio de colaboración suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de terapeuta ocupacional., suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, a 19 de enero de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2016 del convenio de colaboración suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de terapeuta ocupacional

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D^a Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte la Sra. D.^a Isabel María García Fernández-Caro, Presidenta del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 16 de diciembre de 2010 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional, que fue publicado en el BORM de 5 de enero de 2011.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad, conforme al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2016.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2016, el Convenio suscrito el 16 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2016.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.—Por el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, la Presidenta, Isabel María García Fernández-Caro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

631 Prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 15/10/2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Resolución

Vista la prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 15/10/2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 15/10/2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación, suscrito por la Consejera de Sanidad en fecha 23 de diciembre de 2015.

Murcia, a 19 enero de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 15/10/2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte la Sra. D.^a Amelia María Corominas García, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de octubre de 2008, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación, que fué publicado en el BORM de 30 de octubre de 2008.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería en la Región de Murcia, en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que la ahora denominada Consejería de Sanidad, conforme al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, ahora denominado Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, conforme a la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de 26 de diciembre de 2012, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, con el nº 37 de la Sección 1.ª, la constitución del citado Colegio y la declaración de legalidad e inscripción de sus Estatutos, tal y como consta en el Anuncio publicado en el BORM de 1 de febrero de 2013, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del citado Convenio, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2016.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2016, el Convenio suscrito el 15 de octubre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio de Enfermería de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2016.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad Encarnación Guillén Navarro.—Por el Colegio Oficial Enfermería de la Región de Murcia, la Presidenta, Amelia María Corominas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

632 Prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 16/09/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio.

Vista la prórroga para 2016 del Convenio suscrito en fecha 16/09/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Prórroga para 2016 del Convenio suscrito en fecha 16/09/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio, suscrito por la Consejera de Sanidad en fecha 23 de diciembre de 2015.

Murcia a 19 enero de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2016 del convenio suscrito en fecha 16/09/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio

En Murcia a 23 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Sr. D. Antonio Bódalo Santoyo, Decano del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 16 de septiembre de 2010 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio, que fue publicado en el BORM de 5 de octubre de 2010.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad, conforme al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2016.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2016, el Convenio suscrito el 16 de septiembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2016.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.—Por el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, el Decano, Antonio Bódalo Santoyo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

633 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que aprueba el informe de impacto ambiental para una actividad de fabricación de especialidades farmacéuticas y material estéril en el polígono industrial "Los Llanos", en el término municipal de Las Torres de Cotillas, en el que se determina, que el proyecto no tiene efectos significativos y no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre el medio ambiente. El expediente fue iniciado a instancia de laboratorios Grifols S.A., con C.I.F.: A58852617 y n.º de expediente 11/15 AU/AU.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha resuelto el 2 de diciembre de 2015, que el proyecto de "actividad de fabricación de especialidades farmacéuticas y material estéril", en el Polígono Industrial Los Llanos, término municipal de Las Torres de Cotillas, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental y no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 634 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que aprueba el informe de impacto ambiental para una actividad de fabricación de especialidades farmacéuticas y material estéril en Avda. Juan Carlos I, 97, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, en el que se determina, que el proyecto no tiene efectos significativos y no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre el medio ambiente. El expediente fue iniciado a instancia de Laboratorios Grifols S.A. con C.I.F.: A58852617 y n.º de expediente 25/15 AU/AU.**

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha resuelto el 4 de diciembre de 2015, que el proyecto de "actividad de fabricación de especialidades farmacéuticas y material estéril (Planta M)", en Avda. Juan Carlos I, 97, término municipal de Las Torres de Cotillas, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental y no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia a 4 de diciembre de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

635 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de planta agroindustrial de tratamiento de residuos no peligrosos: Biogás y compostaje, ubicada en la parcela S7, Polígono Industrial Las Salinas, en el término municipal de Alhama de Murcia, expediente 8/14 AU/AAI, a solicitud de Orus Renovables, S.L., con C.I.F B65802217.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de enero de 2016, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de proyecto de Planta Agroindustrial de Tratamiento de Residuos no Peligrosos: Biogás y Compostaje, ubicada en la parcela S7 del Polígono Industrial de Las Salinas, en el término municipal de Alhama de Murcia, promovida por Orus Renovables, S.L., CON C.I.F B65802217

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729), a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Murcia, 27 de enero de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

636 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-141/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de Agrícola Arroyo y Marín, S.L., CIF B30679120, la concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con un volumen anual de 150.000 m³ en un perímetro regable de 43,80 ha.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Agrícola Arroyo y Marín, S.L. (CIF B30679120)

Expediente: CSR-141/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Tomas:

- SC08 (ETRS89 UTM: X: 661757,91; y: 4182421,46).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Hortícolas.

Volumen anual máximo: 150.000 m³/año.

Superficie regable: 43,80 ha.

Dotación: 3.425 m³/ha.

Término municipal y provincia: Fuente Álamo de Murcia (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuente Álamo, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 12 de enero de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

637 Procedimiento ordinario 135/2015.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Laura Maneiros Rosique contra Fogasa, Maneiros y Candel Asesorías SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 135/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Maneiros y Candel Asesorías SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/6/16 a las 1210 horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Maneiros y Candel Asesorías SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de enero de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

638 Divorcio contencioso 331/2015.

N.I.G.: 30024 41 1 2015 0021725

DCT divorcio contencioso 331/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Verónica Sánchez-Fortún Lorente

Procurador: Silvia Ruiz López

Demandado: Edwin Arturo Muñoz Yepes

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento divorcio 331/15 seguido a instancia de Verónica Sánchez-Fortún Lorente frente a Edwin Arturo Muñoz Yepes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Manuel Jesús Calero Carmona

Lugar: Lorca

Fecha: 2 de diciembre de 2015

Parte demandante: Verónica Sánchez-Fortún Lorente

Abogado: Carlos Manuel García Martínez

Procurador: Silvia Ruiz López

Parte demandada: Edwin Arturo Muñoz Yepes (en rebeldía)

Fallo

Que debo estimar y estimo la acción de divorcio formulada por la Procuradora Silvia Ruiz López, en nombre y representación de Verónica Sánchez-Fortún Lorente y, en consecuencia, acuerdo el divorcio del matrimonio contraído por la anterior y por Edwin Arturo Muñoz Yepes, con la consiguiente revocación de los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieran otorgado.

Todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en término de veinte días ante este mismo Juzgado, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Edwin Arturo Muñoz Yepes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 2 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

639 Juicio ordinario 500/2013.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 3 de diciembre de 2015.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 500/13 a instancias de Kenneth Payne, Christina Payne, Philip James Payne, Neil Anthony Evans, John Meilyr Jones, Llinos Eleri Jones Y Tobis Hurst representados por el Procurador Alfonso Albacete Manresa y defendidos por la Letrada Isabel Montesinos Ramón, contra la sociedad The Harrial Group Spain, S.L. declarada en rebeldía y contra la entidad Banco Mare Nostrum, S.A. representada por el Procurador Manuel Sevilla Flores bajo la dirección Letrada de Pedro Campos Gil; que tiene por objeto la resolución de diversos contratos de compraventa y otros extremos.

Fallo

Que desestimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Alfonso Albacete Manresa en nombre y representación de Kenneth Payne, Christina Payne, Philip James Payne, Neil Anthony Evans, John Meilyr Jones, Llinos Eleri Jones y Tobis Hurst se condena a la demandada The Harrial Group Sapin, S.L. al pago de la cantidad de cuatrocientos veinte mil setecientos ocho euros y setenta y cuatro céntimos de euro (420.708,74 euros) y solidariamente se condena a la entidad Banco Mare Nostrum, S.A., hasta la cantidad de trescientas setenta y nueve mil ochocientos dieciocho euros y veintidós céntimos de euro (379.818,22 euros), así como a ambas al pago de los intereses legales correspondientes desde la fecha de las respectivas entregas hasta el completo pago; sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito la cantidad de cincuenta euros, aportando el correspondiente resguardo que ha de realizarse en la entidad Banco Santander y al abono, si corresponde, de la tasa judicial.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de The Harrial Group Spain, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

640 Expediente de liberación de cargas 257/2015.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0002150

V52 expediente de liberación de cargas 257/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Alquitec 2002, S.L.

Procuradora: María Soledad Cárceles Alemán

Cedula de citación

Que en este Juzgado al número 257/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Alquitec 2002, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en cancelación de hipoteca que grava las siguientes fincas:

Finca registral 13.225 inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, Sección 11.ª, Libro 206, Tomo 45 urbana.- Parcela de terreno en término municipal de Murcia, partido del Palmar, parte del Polígono Industrial denominado "Oeste", señalada con el número 29/29 en el plano parcelario del Plan parcial de dicho Polígono. Tiene una extensión superficial aproximada de dos mil trescientos cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela 29/10; Sur, con calle A-1, que separa de la parcela 30/1; Este, con parcela 29/30 y Oeste, con parcela 29/28. Sobre esta finca se ha construido lo siguiente: Nave o almacén de uso industrial, sito en el Polígono Industrial oeste, termino municipal de Murcia. No tiene distribución interior y con fachada a calle A-1 del propio Complejo Industrial; consta de planta baja y se ubica en su interior una pequeña zona destinada a oficinas, aseos, duchas y vestuario. Tiene una superficie total construida de mil setecientos noventa y dos metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados y útil de mil seiscientos ochenta y tres metros con dieciocho decímetros cuadrados. El resto de la parcela no edificada esta destinada a zona de acceso propia de la edificación. Los linderos son los mismos que los expresados anteriormente y consta de los servicios de agua corriente, luz eléctrica y alcantarillado.

Finca registral 7984 inscrita en el Registro de la Propiedad número Nueve de Murcia sección 10, con la descripción urbana, Parcela de terreno en término municipal de Murcia, al sitio de Nonduermas, parte del Polígono Industrial denominado "Oeste", señalada con el número 29-11 en el plano parcelario del Plan parcial de dicho Polígono. Tiene una extensión superficial aproximada de dos mil trescientos cuatro metros cuadrados, y linda: Norte, calle del Polígono; Sur, parcela 29-29; Este parcela 29-2 y Peste, terreno de la segunda Fase del polígono.

Por el presente y, en virtud de diligencia de esta fecha, se cita a Bet Finance, B.V. como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 18 de junio de 2015.—El/La Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

641 Despido/ceses en general 696/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005645

N81291

DSP despido/ceses en general 696/2015

Procedimiento origen: Derechos fundamentales 696/2015

Sobre: Despido

Demandante: Ricardo Jiménez Montero

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz

Demandado/s: Hermanos López de Javalí, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 696/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Jiménez Montero contra Hermanos López de Javalí, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2015 0005645

N02700

DSP despido/ceses en general 696/2015

Procedimiento origen: Derechos fundamentales 696/2015

Sobre: Despido

Demandante: Ricardo Jiménez Montero

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz

Demandado/s: Hermanos López de Javalí, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

En Murcia, a 11 de enero de 2016.

Sentencia 1

Vistos en juicio oral y público por la Sra. doña M.^a Encarna Bayona Caja, Juez de apoyo al Juez de Adscripción Territorial de Murcia, con funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su partido judicial, los presentes autos con el número anteriormente referenciado, sobre Despido y Cantidad, seguidos a instancia de Ricardo Jiménez Montero asistido por el Graduado Social Sr. Huertas Díaz, contra la empresa "Hermanos López de Javalí, S.L." no comparecida, con citación del Fondo de Garantía Salarial representado por la Letrada del FOGASA Sra. Martínez Sánchez, se procede a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó en fecha 16 de octubre de 2015 ante el Servicio Común General- Sección de Registro y Reparto- Sección Social- la

demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de Lo Social número Uno de esta Capital, siendo admitida a trámite por el SCOP Social, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 11 de enero de 2016 mediante Decreto dictado por ese servicio en fecha 26 de octubre de 2015.

Segundo. Los actos de conciliación y juicio se celebraron ante este Juzgado el día 11 de enero del presente año, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta grabada.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. El demandante Ricardo Jimenez Montero ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada "Hermanos López de Javalí, S.L.", dedicada a la actividad de transporte de mercancías por carretera, desde el 1 de septiembre de 1999, con la categoría profesional de "conductor mecánico" y salario diario de 52,08 euros a efectos de tramitación.

Segundo. La relación laboral de la trabajadora demandante con la empresa demandada se desarrolló en virtud de un contrato por obra o servicio a jornada completa.

Tercero. El trabajador demandante fue dado de baja en la empresa el 28 de agosto de 2015.

Cuarto.- El 31-8-15, el trabajador demandante, tras la finalización de sus vacaciones, acudió a las instalaciones de la empresa, encontrándose las mismas cerradas.

Quinto.- A la fecha de la presentación de la demanda la empresa demandada no había abonado a la actora las cantidades siguientes y por los conceptos que a continuación se relacionan:

- Nómina mayo 2015: 2.181,50 euros.
- Nómina junio 2015: 2.181,50 euros.
- Nómina julio 2015: 2.181,50 euros.
- Nómina agosto 2015: 2.164,01 euros.

Total: 8.708,51 euros.

Sexto.- La empresa demandada está cerrada y sin actividad.

Séptimo.- El demandante, no es, ni ha sido en el último año representante legal de los trabajadores, ni delegado sindical.

Octavo.- El demandante presentó solicitud de conciliación ante el Servicio de Relaciones Laborales, celebrándose en fecha 9 de octubre de 2015 con el resultado de "intentado sin efecto".

Fundamentos de Derecho

Primero. En la demanda que ha dado origen a las presentes actuaciones, la parte actora interesa que se declare la improcedencia del despido y que se declare la extinción de la relación laboral que la vincula con la empresa demandada, debido a que la empresa carece de actividad en la actualidad, solicitando a su vez la condena al abono de las cantidades adeudadas. Aclarando en el acto del juicio que las cantidades reclamadas lo son por las nóminas de mayo, junio, julio

y agosto de 2015 en la cantidad de 2.181,50 euros para cada uno de los meses, salvo para el mes de agosto que la cantidad reclamada ascendería a 2.164,01 euros. Asimismo aclaró que el salario a efectos del cálculo de la indemnización es de 52,08 euros día por incluirse en las nóminas conceptos extrasalariales.

Frente a dichas pretensiones el Fogasa, que se mostró conforme con el salario aclarado por el actor en el juicio, se opuso a la demanda en cuanto al impago, solicitando la extinción de la relación laboral.

Segundo.- El artículo 105 de la L.R.J.S. impone a los demandados en los procesos por despido la carga de probar los hechos justificativos del mismo. En el presente caso, como consecuencia de su injustificada incomparecencia, la empresa demandada ha incurrido en una absoluta orfandad probatoria, no acreditando por lo tanto razón alguna que justificara el cese del demandante. En consecuencia, este debe ser declarado como despido improcedente a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes del ET y 105 y siguientes de la LRJS, máxime cuando es la parte actora la que hace el único esfuerzo probatorio del procedimiento, acreditando documentalmente todos los hechos de la demanda, unido a ello que, habiendo solicitado también el interrogatorio de la demandada, su falta de presencia al llamamiento judicial motiva que se la deba tener por confesa en todos los extremos de la demanda.

Tercero.- Las consecuencias de la declaración de improcedencia del despido deberían de ser la condena de la empresa demandada, a que, a su opción, readmitiera al trabajador demandante o le abonase la correspondiente indemnización sustitutiva de la readmisión, con abono de los salarios de trámite en todo caso desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente Resolución al empresario, para el supuesto de que la este último optase por la readmisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, dado que la empresa ha cesado en su actividad, sin tener constancia de otro domicilio social, resultando imposible la readmisión del trabajador y de conformidad a la opción ejercitada por la parte demandante y por el Fogasa, conforme al artículo 110.1 b) de la LRJS, procede declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia, y fijar las indemnizaciones y abonos correspondientes (indemnización hasta la fecha de esta sentencia), condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante una indemnización de 45 días de salario por año de servicio, durante el tiempo de prestación de servicios con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, y de 33 días por año de servicio, durante el tiempo de prestación de servicios posterior a la entrada en vigor de la referida norma. Por tanto, procede condenar a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco euros con ochenta y dos centimos (41.565,82 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

En cuanto a los salarios de trámite, no procede su devengo conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del ET y artículo 100.1b) de la LRJS en su redacción vigente a la fecha del despido.

Cuarto.- Por lo que se refiere a la reclamación salarial acumulada, la misma debe ser estimada en virtud de los artículos 4.2 f) 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo pago no ha sido acreditado por la empresa demandada, a través de los correspondientes recibos u otros documentos de pago, pese a

incumbir a la referida parte la carga de la prueba respecto de dicho extremo de conformidad con las previsiones del art. 217 de la L.E.C. Procede por tanto, condenar a la empresa demandada a abonar a la actora a cantidad de ocho mil setecientos ocho euros con cincuenta y un céntimos (8.708,51euros) en concepto de nóminas de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2015 ambos inclusive, conforme al desglose que consta en los hechos probados.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y jurisprudencia que lo interpreta (entre otras, STS. 9-2-90), debe condenarse a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante el interés del 10% anual de las cantidades reclamadas, calculados desde la fecha de devengo de cada uno de los conceptos que integran la reclamación del actor, y hasta la fecha de la presente Sentencia. La cantidad global compuesta por la suma de principal e intereses, así calculados, devengará, desde el día siguiente al de la fecha de la presente sentencia, los intereses ejecutorios previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto.- Los pronunciamientos condenatorios contenidos en la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Ricardo Jiménez Montero contra la empresa "Hermanos López de Javalí, S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 31 de agosto de 2015, y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LÉc: la cantidad de cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (41.565,82 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de ocho mil setecientos ocho euros con cincuenta y un céntimos (8.708,51euros) en concepto de nóminas de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2015 ambos inclusive, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0696-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos López de Javalí S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

642 Despido objetivo individual 405/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003323

N81291

Despido objetivo individual 405/2015

Sobre despido

Demandante: Mariano Muñoz Díaz

Abogado: Juan Antonio Rivera Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Global Consulting Servicios de Prevención Ajeno, S.L

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 405/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano Muñoz Díaz contra Fondo de Garantía Salarial, Global Consulting Servicios de Prevención Ajeno, S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n.º 1

Murcia

Sentencia: 00381/2015

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª Planta - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817093

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2015 0003323

N02700

Despido objetivo individual 405/2015

Sobre: Despido

Demandante: Mariano Muñoz Díaz

Abogado: Juan Antonio Rivera Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Global Consulting Servicios de Prevención Ajeno, S.L

Abogado: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia,

En Murcia, a dieciséis de octubre de dos mil quince.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Jdo. de lo Social n. 1 tras haber visto el presente despido objetivo individual 405/2015 a instancia de Mariano Muñoz Díaz, asistido del letrado Juan Antonio Rivera Martínez contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, y Global Consulting Servicios De Prevención Ajeno S.L, que no compareció pese a estar legalmente citado en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 381

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- D. Mariano Muñoz Díaz presentó demanda en procedimiento de despido contra el Fondo de Garantía Salarial, y Global Consulting Servicios de Prevención Ajeno S.L, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- El demandante, don Mariano Muñoz Díaz, mayor de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha venido prestando servicios para la demandada desde el día 26-06-2006, por tiempo indefinido y a tiempo completo, con la categoría profesional de "Técnico Medio", y con un salario mensual de 1.536,96 euros brutos con prorrata de pagas extras (documentos de la demandante).

SEGUNDO.- La empresa demandada a través de la Directora Técnica de la sociedad, le entregó carta de despido con efectos del 30 de abril de 2015 (entrega de la carta el 14 de abril de 2015); se alega en esa carta que las razones son de carácter económico (documento que se une a la demanda, y al que nos remitimos).

TERCERO.- La empresa no comparece. Y la actora no ha percibido indemnización alguna por el despido. Ni se ha puesto a su disposición documentación alguna.

CUARTO.- La empresa demandada no ha abonado al demandante el salario del mes de febrero ni el de marzo ni el abril, así como la parte proporcional de vacaciones, lo que hace un total de 5.123,18 euros, según el desglose del hecho cuarto de la demanda que se tiene por reproducido (documental de la parte actora, a la que nos remitimos).

QUINTO.- Se celebró el preceptivo acto de conciliación, con resultado sin efecto (documento de la demanda).

El actor no ostenta ni ha ostentado la cualidad de representante legal ni sindical de los trabajadores.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados resultan de los medios de prueba articulados y a los que anteriormente se ha hecho mención con el necesario detalle, a la vista asimismo del conjunto de la prueba practicada (art. 97.2 LRJS).

SEGUNDO.- En relación con el fondo planteado, y según establece el art. 49 de la LET, la causa o motivo de extinción debe ser de las tasadas en dicho precepto. La empresa cumple con el requisito de notificar el despido por escrito, pero debe acreditar que los hechos allí descritos sean ciertos y ajustados a la legalidad de la extinción de los contratos. La función que la carta de despido tiene fundamentalmente, es el conocimiento de los hechos concretos imputados

como causa de despido, la concreción de la controversia a dichos hechos así como la delimitación de la oposición y prueba de su justificación para conllevar la extinción lícita de la relación laboral.

Los requisitos legales exigidos en la carta de despido, para su confección válida, requieren que consten los hechos de forma concreta y detallada, describiendo las situaciones y los motivos alegados para el despido.

La calificación del despido como improcedente que se regula en el art. 56 de la LET, se deriva si el empresario no logra acreditar los motivos alegados en la carta. Dicha acreditación debe basarse, por consiguiente, en la veracidad de los hechos, y en la veracidad de los motivos. En relación con dicho precepto, el art. 105 de la LRJS (y el art. 1214 del C. Civil) establecen que la carga de la prueba sobre los hechos justificativos del despido corresponde a la empresa demandada, que es quién acciona la resolución del contrato.

TERCERO.- La empresa demandada fue citada en legal forma y ante su no comparecencia, se derivan los efectos establecidos en el art. 88, nº 2 de la LRJS, para el supuesto como el presente en el que "citada la parte demandada para confesión ésta no compareciese se podrán estimar la alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba practicada"; también el art. 91 nº 2 de la LRJS, referida a la valoración de las pruebas, afirma que "si el llamado a confesar no comparece sin justa causa...podrá ser tenido por confeso" en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En este procedimiento de despido, la empresa no acredita los supuestos motivos económicos alegados en la carta de despido, siendo esa parte a la única que le corresponde acreditar la legalidad del despido (proporcionalidad, razonabilidad y cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma).

Pero además, es la parte demandada quien debió probar la motivación y razonabilidad del despido, además de estar la comunicación falta de concreción de los hechos que se identificaran con los supuestos motivos que regula el art. 52 como despido objetivo.

Por todo ello, se debe estimar íntegramente la demanda y entender que la rescisión de la relación laboral se produce sin causa que se justifique, y por ende debe calificarse como despido improcedente con las consecuencias legales que se derivan de tal calificación, según dispone el art. 56 de la LET y el art. 110 de la LRJS.

Igualmente se debe estimar la petición de salarios devengados y no percibido y la parte proporcional de vacaciones, al presentar prueba de devengo de salarios y no prueba de haber abonado dichas cantidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Mariano Muñoz Díaz, frente y como demandada, la empresa Global Consulting Servicios de Prevención Ajeno S.L, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 21.355,32 euros. En el caso de que optare por la readmisión debe abonar al demandante los salarios dejados de percibir por éste desde la fecha del despido (30-04-2015) y hasta la efectiva readmisión.

Igualmente se debe condenar y se condena a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 5.123,18 euros brutos en concepto de salarios devengados y no abonados así como vacaciones no disfrutadas, más el 10 de interés por mora, según dispone el art. 29, nº 3 del ET.

Y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0405-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Consulting Servicios de Prevención Ajeno, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

643 Procedimiento ordinario 427/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003393

N81291

Procedimiento ordinario 427/2013

Sobre Ordinario

Demandante: María Urrea Alcaraz.

Abogado: Carlos Insua Ortín.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, David Oliva López.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 427/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Urrea Alcaraz contra Fondo de Garantía Salarial, David Oliva López sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, s 20 de mayo de 2015.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 427/2013 a instancia de D.^a María Urrea Alcaraz, asistida por el Letrado D. Francisco Javier Rabadán Zomeño contra Fondo de Garantía Salarial y David Oliva López, que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia 229

Antecedentes de hecho

Primero.- D.^a María Urrea Alcaraz presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Fondo de Garantía Salarial, David Oliva López, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D.^a María Urrea Alcaraz con DNI.27.445.916-q, ha venido prestando servicios para la empresa David Oliva López, con CIF-48.453.126-W, haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 2.481,79 euros por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D.^a María Urrea Alcaraz contra David Oliva López CIF-48.433.126-F declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.481,79 euros brutos/netos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de agosto de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Oliva López, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

644 Procedimiento ordinario 299/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 299/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Villa Caballero contra el Fondo de Garantía Salarial y Ambiental Inteligence & Interaction, S.L.L. sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 345/15 de 2/10/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por Ana Villa Caballero contra el Fondo de Garantía Salarial y Ambiental Inteligence & Interaction, S.L.L., debo condenar y condeno a la empresa Ambiental Inteligence & Interaction, S.L.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone a la demandante la cantidad de 13.273,41 euros netos, más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0299-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en



el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambiental Inteligence & Interaction, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

645 Despido/ceses en general 224/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 224/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pablo Sieiro Vidal contra el Fondo de Garantía Salarial y Muebles Lufran, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 469/15 de 22/12/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que apreciando de oficio la excepción de incompetencia objetiva de la Jurisdicción Social, desestimo la acción de despido instada por D. Pablo Sieiro Vidal contra la empresa “Muebles Lufran, S.L.” y en consecuencia, absuelvo a la empresa demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Lufran, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

646 Ejecución de títulos judiciales 127/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa García Navarro contra Fondo de Garantía Salarial, Click Digital S.L., Félix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Josefa García Navarro con la empresa, Click Digital S.L., Félix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Josefa García Navarro

Indemnización: 30.496,85 Euros.

Salarios: 4.228,00 Euros.

Indemnización adicional de 15 días: 10.165 Euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Click Digital S.L., Félix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

647 Seguridad Social 95/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 95/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Manuel Quesada Lozano contra Madaki 2010 S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución auto de fecha 6/10/15 que en su parte dispositiva dice:

"Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a José Manuel Quesada Lozano de su demanda frente a SPEE, Madaki 2010 S.L., TGSS.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.^a

La Magistrada Juez"

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Mercantil Madaki 2010 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

648 Procedimiento ordinario 631/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 631/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Valero Navarrete contra Fondo de Garantía Salarial, Logística del Frío de Molina, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. José Antonio Valero Navarrete frente a la empresa Logística del Frío de Molina, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 2.155,94 € brutos, más los intereses del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, excepto respecto de las cantidades correspondientes a la indemnización por fin de contrato (23,47 €) y a la cantidad por dietas (376,92 €) a las que se aplicarán los legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0631-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística del Frío de Molina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

649 Nombramiento de personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha catorce de octubre de 2015, se ha procedido al nombramiento del Sr. que a continuación se indica como personal eventual, con especificación de sus retribuciones brutas anuales:

Don Francisco Asís Ferreño García, D.N.I. 22.965.926-N como Secretario del Grupo Municipal Popular, y con un total de 32.988,48 €, por retribuciones brutas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artº 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, 18 de noviembre de 2015.—El Director General de Régimen General e Interior, Cayetano Tornel Cobacho.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

650 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Vivero de Empresas.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2015, aprobó definitivamente el Reglamento de Régimen Interior del Vivero de Empresas.

En cumplimiento de lo previsto en el art 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del Reglamento:

Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Ceutí

Índice:

1. Objeto.

2. Naturaleza y estructura.

3. Objetivos y servicios.

4. Beneficiarios y requisitos.

4.1. Beneficiarios

4.2. Requisitos.

4.3. Presentación de solicitudes.

4.4. Documentación a presentar.

5. Procedimiento de selección para la instalación de una empresa.

5.1. Instrucción del procedimiento de selección.

5.2. Criterios de valoración.

6. Normas de régimen interior o Normas de funcionamiento:

6.1. Normas generales.

6.2. Obligaciones del beneficiario/s.

6.3. Derechos del beneficiario/s.

6.4. Prohibiciones del beneficiario/s.

6.5. Obligaciones del Ayuntamiento de Ceutí.

6.6. Acceso de visitantes.

6.7. Custodia de llaves.

6.8. Seguridad y vigilancia.

6.9. Rótulos.

6.10. Imagen de conjunto.

6.11. Mantenimiento y limpieza.

6.12. Salubridad y seguridad contra incendios.

6.13. Funcionamiento de los espacios de uso común.

6.14. Prohibiciones y limitaciones.

6.15. Obras.

6.16.

7. Régimen de estancia.

- 7.1. Plazo de estancia.
- 7.2. Ocupación y abandono.

8. Contrato de cesión de despacho.

- 8.1. Objeto del contrato.
- 8.2. Extinción del contrato.

9. Régimen económico.

- 9.1. Canon
- 9.2. Consumos
- 9.3. Fianza

10. Régimen de Infracciones y Sanciones.

- 10.1. Infracciones
- 10.2. Sanciones
- 10.3. Procedimiento Sancionador.

11. Disposición Final.**1. Objeto.**

El Ayuntamiento de Ceutí se ha fijado como objetivo fundamental para los próximos años el estímulo de las iniciativas empresariales, entendidas éstas como elementos generadores de riqueza y empleo, que contribuyen al bienestar y la mejora del entorno socio-económico de nuestra demarcación.

A través del presente reglamento se pretende regular el funcionamiento del Vivero de Empresas municipal, fijando tanto las obligaciones de los empresarios y el Ayuntamiento, como el procedimiento y criterios de selección de las empresas que lo ocuparán.

2. Naturaleza y estructura.**Artículo 2.1. Naturaleza.**

El "Vivero de Empresas" constituye un elemento fundamental que articula la creación de vocaciones empresariales, mediante un completo proceso de formación y tutorización de proyectos emprendedores hasta su definitiva implantación en el mercado

Artículo 2.2. Estructura.

El Vivero de Empresas se ubica en un edificio municipal sito en la Plaza de la Iglesia, 1 de Ceutí. Dispone de una superficie construida total de 252,74 m² distribuidos de la siguiente forma:

Cuadro de superficies

PLANTA BAJA	
ESTANCIA	SUP. ÚTIL (m ²)
Acceso	6,70
Cuarto de instalaciones	4,58
Pasillo	11,91
Cuarto de limpieza	4,36
Aseo de minusválidos	5,13
Aseo	3,13
Escalera	4,31
OFICINA 1	33,63
Total	73,75

PLANTA PRIMERA	
ESTANCIA	SUP. ÚTIL (m2)
Pasillo	9,45
Escalera	8,81
OFICINA 2	16,94
OFICINA 3	17,80
OFICINA 4	20,92
Total	73,92

PLANTA SEGUNDA	
ESTANCIA	SUP. ÚTIL (m2)
Pasillo	9,45
Escalera	8,81
OFICINA 5	17,52
OFICINA 6	17,80
OFICINA 7	20,92
Total	74,50

PLANTA TORREÓN	
ESTANCIA	SUP. ÚTIL (m2)
Escalera	3,17
Torreón	18,76
Cuarto Ascensor	8,64
Total	30,57

Superficie útil total	252,74 m2
------------------------------	------------------

Todas las oficinas disponen de acceso independiente, así como de acometidas individuales de saneamiento, agua potable, electricidad y telefonía.

3. Objetivos y servicios.

Artículo 3.1.- Objetivos.

Los objetivos del Vivero de Empresas son:

- Ofrecer un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- Fomentar la generación de empleo en los distintos municipios.
- Dinamizar el tejido empresarial de Ceutí, orientándolo hacia la mejora de la competitividad y eficiencia.
- Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se instalan en el Vivero por la imagen de las instalaciones en las que los beneficiarios lleven a cabo negocios con sus proveedores y clientes
- Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma ineludible conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de la Región de Murcia.
- Servir como elemento de "conocimiento" acumulado de las empresas, fomentando el intercambio de experiencias "know-how", de tal forma que se difunda entre el mayor número de empresas y no necesariamente con carácter exclusivo entre las alojadas en el Vivero.
- Optimizar la consecución de estos objetivos con un coste razonable.

Artículo 3.2. Servicios del Vivero de Empresas.

El Vivero de empresas dispone de los siguientes recursos:

- Despachos para cesión:

▪ 8 oficinas con las superficies indicadas en el artículo 2.2 del presente reglamento. Estas oficinas se encuentran vacías y serán sus ocupantes quienes las doten de mobiliario y sistema de climatización, de acuerdo con sus necesidades y a su costa.

- Servicios que se prestan a los beneficiarios a través del personal de que actualmente dispone el Ayuntamiento:

- Servicios de auto diagnóstico y orientación laboral.
- Orientación sobre itinerarios formativos.
- Asesoramiento y acompañamiento en la elaboración del Plan de Empresa.
- Servicios de apoyo a la consolidación empresarial.
- Asesoramiento y asistencia para el acceso a diferentes fuentes de financiación.

4. Beneficiarios y requisitos.

Artículo 4.1. Beneficiarios:

Podrán ubicarse y optar a los servicios del Vivero Municipal las siguientes empresas:

a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas y con domicilio social en Ceutí.

b) Empresas recientes: aquellas que no sobrepasen los tres años de actividad económica a la fecha de solicitud de instalación en el vivero y con domicilio social en Ceutí.

c) Empresas con nuevos proyectos emprendedores: aquellas que teniendo una antigüedad superior a tres años inicien una nueva rama de actividad.

d) Otras: aquellas empresas que no tengan sede en Ceutí pero pretendan ampliar su actividad a este municipio.

En todo caso, tendrán preferencia para su instalación en el vivero las empresas que se encuentren en los supuestos a) y b), es decir, en ningún caso se admitirá la instalación de empresas de los supuestos c) y d) mientras existan solicitudes de las empresas que se encuentren en los supuestos a) y b).

Artículo 4.2.- Requisitos:

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener el domicilio social y desarrollar la actividad empresarial en la Región de Murcia.

2. No desarrollar actividades nocivas o peligrosas.

3. Presentar un plan de empresa viable y adecuado para su instalación en el vivero.

4. Que el beneficiario no se encuentre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la ley 38/2003 general de subvenciones así como encontrarse al corriente en sus pagos con el Ayuntamiento de Ceutí.

Artículo 4.3.- Presentación de solicitudes.

Los modelos de solicitudes (Anexo 1) para el uso y disfrute del Vivero estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Ceutí así como en su página web (www.ceuti.es).

En la cumplimentación del formulario de inscripción se informará de los derechos en relación de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal, pudiéndose en todo momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de Ceutí. Podrán presentarse por cualquiera de los medios y formas previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.4.- Documentación a presentar.

- Instancia debidamente cumplimentada. (anexo I)
- Proyecto empresarial.
- Documentación acreditativa de la fecha de alta de la empresa y documentos necesarios para su registro como empresario.
- Acreditación de estar al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración Censal de comienzo de actividad y, en su caso, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En caso de que los citados documentos no correspondan al ejercicio corriente, se presentará copia compulsada del último recibo abonado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto, o sí se está exento de tributación por el mismo, declaración expresa responsable en tal sentido.

5. Procedimiento de selección para la instalación de una empresa.

Artículo 5.1.- Instrucción del procedimiento de selección.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento de Ceutí, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de la propuesta de resolución.

Dicha comisión estará formada por:

- Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceutí o Concejal en quien éste delegue.
- Vicepresidente: El Concejal de Empleo o Concejal en quien éste delegue.
- Secretaria: Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Ceutí o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Gerente del Vivero de Empresas municipal (designado entre el personal municipal).
- Vocal: Un técnico municipal.
- Vocal: un representante de cada grupo municipal.

El plazo de solicitud para la adjudicación de los despachos del Vivero permanecerá abierto todo el año. No obstante, el proceso de selección y adjudicación realizará anualmente en el periodo que cada año se determine, debiendo ser objeto de publicación mediante anuncio en la web municipal. En el caso de que, una vez concluido el proceso de selección, quedaran despachos libres, por cualquier causa, podrá reunirse la Comisión de Evaluación para cubrirlos.

Las solicitudes presentadas por los beneficiarios tendrán validez por un año desde la fecha de presentación por registro de entrada en el Ayuntamiento y las solicitudes tendrán que ser renovadas en caso de seguir interesados una vez

cumplido el plazo de validez de un año, considerándose en otro caso que desiste de su solicitud.

En caso de que el número de oficinas vacantes sea superior al número de solicitudes presentadas no será necesario realizar la baremación, adjudicándose la cesión a los proyectos presentados, que deben reunir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria para su instalación.

Para la publicidad de la convocatoria se usará la web municipal, sin perjuicio de que pueda usarse algún medio de prensa local.

Artículo 5.2. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta como criterios de valoración de las solicitudes presentadas los siguientes:

- Viabilidad del proyecto empresarial: hasta 3 puntos.
- Carácter innovador del proyecto: hasta 3 puntos.
- Experiencia previa en el sector (ya como empresario, ya como trabajador por cuenta ajena): hasta 2 puntos
- Formación de los solicitantes: acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos de cualificación para el autoempleo, creación de empresas y gestión empresarial, y similares, impartidos por organismos oficiales o con reconocimiento de los organismos competentes en la materia: hasta 2 puntos.
- Empresas de Economía Social: Sociedad Cooperativa o Sociedad Laboral: 2 puntos.
- Por puestos de trabajo efectivamente creados al constituir la empresa: 0.5 puntos c/u.
- Empresas promovidas o que contraten mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.
- Empresas promovidas o que contraten personas con discapacidad: 1 punto.
- Haber participado con aprovechamiento como alumno o alumno/trabajador en algún programa de Cualificación Profesional, Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo o Programas Mixtos de Formación y Empleo: 2 puntos.
- En caso de empate en puntuación se atenderá a la antigüedad en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud de participación de cada proyecto concurrente.

6. Normas de funcionamiento.-

Artículo 6.1.- Normas Generales.-

El Vivero de empresas estará sometido en cuanto al uso, tanto de los despachos como de las zonas de uso común, al Reglamento de Régimen Interior, así como a las normas que a continuación se detallan:

- Los beneficiarios y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.
- Los beneficiarios y ocupantes deberán conservar y utilizar con la debida diligencia las instalaciones que se le ceden y las de uso común, así como desarrollar su actividad sin ocasionar molestias o incomodidades a los demás ocupantes del vivero. Especialmente, se compromete al cumplimiento de las normas de seguridad y orden que se establezcan. No podrá tener en el Vivero,

ninguna clase de animal, ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas, inflamables o peligrosas.

- Los beneficiarios y ocupantes están obligados a soportar cualquier obra o reparación que resulte imprescindible realizar en el espacio cedido o en las zonas comunes o instalaciones. Cualquier limitación del uso por este motivo no dará derecho a reclamar del Ayuntamiento de Ceutí indemnización alguna. El Ayuntamiento se reservará el derecho de cambiar de ubicación al beneficiario durante su estancia en el Vivero a otro despacho, cuando dicho cambio sea imprescindible para acometer cualquier obra o reparación o por cuestiones organizativas.

- Cada empresa dispondrá de un despacho para que desarrolle su actividad en él en los términos establecidos en el contrato de cesión suscrito.

- El despacho cedido a cada empresa deberá ser utilizado exclusivamente por los promotores y trabajadores de la iniciativa empresarial respectiva.

- El despacho cedido deberá destinarse a la actividad para la que fue concedida, sin que puedan variarse las condiciones de uso sin el permiso expreso del Ayuntamiento.

- La empresa recabará todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad empresarial según la normativa vigente, asumiendo la responsabilidad de su obtención.

- Cada empresa instalada en el Vivero facilitará al Ayuntamiento cualquier información o documentación que le sea requerida a efectos de validación del cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.

Artículo 6.2.- Obligaciones de lo/s beneficiario/s:

1.º) Iniciar la actividad en el plazo de 10 días desde la fecha de otorgamiento del contrato, previa la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio, así como el alta en todas las obligaciones tributarias y de seguridad social que como persona física o jurídica le corresponda.

2.º) Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrollen en el local.

3.º) Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.

4.º) Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

5.º) Una vez adjudicado el local, en función al tipo de actividad que vaya a ejercer, deberá realizar su propio Boletín o Memoria Técnica de Diseño, firmada por instalador eléctrico autorizado y sellada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que servirá para la contratación eléctrica del local y la colocación del contador el cual se situará en la Centralización de Contadores existente y habilitada para ello en los bajos del Vivero. Tanto los gastos de consumo de energía eléctrica, como los derechos de acometida por la colocación del contador serán por cuenta del beneficiario.

6.º) Poner a disposición del Ayuntamiento, los listados correspondientes al personal empleado en la actividad correspondiente, así como los TC-2 de la Seguridad Social.

7.º) Consentir las visitas de inspección, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

8.º) Devolver el local a la finalización o resolución contractual (por causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

Será responsable lo/s beneficiario/s del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato.

Todas las mejoras realizadas por lo/s beneficiario/s en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.

9.º) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para evitar evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad.

10.º) Suscribir a su cargo una póliza de seguros de responsabilidad civil sobre el espacio cedido, con vigencia por el tiempo de duración del contrato de cesión del local.

11.º) El Ayuntamiento de Ceutí no asume ninguna responsabilidad en cuanto a la seguridad del módulo cedido, ni por los daños que puedan ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase.

Artículo 6.3.- Derechos del/los beneficiario/s:

Utilizar y disfrutar el local así como los elementos y servicios comunes cuya regulación y prestación se contemplan en estas estipulaciones.

Tal utilización se acomodará en todo caso a las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento de Ceutí.

Artículo 6.4.- Prohibiciones del/los Beneficiario/s:

Se prohíbe al beneficiario, bajo sanción de resolución contractual:

1.º) Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto de este contrato.

2.º) La inactividad de la industria o el negocio durante 15 días consecutivos al mes, la inactividad en periodos estivales o de vacaciones deberá comunicarse por escrito presentado en Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 días naturales.

Artículo 6.5.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ceutí.

Serán obligaciones:

La cesión de uso del local referido en el artículo 2 de este reglamento y su puesta a disposición del beneficiario a partir del momento de la firma del contrato.

Artículo 6.7. Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los beneficiarios deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus despachos, en las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 6.8. Seguridad y vigilancia.

- El Ayuntamiento de Ceutí no se responsabilizará y quedará liberado en lo referente a la seguridad de los despachos cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.

- Los beneficiarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad e higiene.

Artículo 6.9. Rótulos.

El Ayuntamiento, indicará la zona habilitada para la instalación, por parte de los beneficiarios, de rótulos, carteles o distintivos de la imagen comercial de la empresa. No está permitida la colocación de rótulos ni de otro cartel publicitario, en zonas distintas de las habilitadas para este fin. En el caso de colocación indebida, serán retirados inmediatamente y el coste a cargo de la empresa responsable.

Artículo 6.10.- Imagen de conjunto.

La imagen del Vivero exige un aspecto de conjunto armonioso. La concepción armónica y estética del Vivero debe ser respetada por todos los usuarios de los diferentes espacios, quedando prohibida la realización por parte de éstos, de cualquier tipo de obra o modificación.

Artículo 6.11.- Mantenimiento y limpieza.

Los beneficiarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos, su decoración, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

Los daños o desperfectos que la actividad del beneficiario cause en los elementos estructurales del Vivero, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus despachos, serán reparados por el Ayuntamiento a costa del beneficiario causante.

Artículo 6.12.- Salubridad y seguridad contra incendios.

- Los beneficiarios y ocupantes de los despachos de los Viveros se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Vivero.

- No podrá ser colocado ni depositado en el interior del Vivero ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

- No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

- El Ayuntamiento dotará al Vivero con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general del Vivero, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de mantenimiento.

Artículo 6.13.-Funcionamiento de los espacios comunes.-

Los beneficiarios y usuarios del Vivero tendrán libre acceso a las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impidan con ello, el disfrute de los mismos derechos al resto de beneficiarios y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

- Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.

- El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a los beneficiarios con una antelación mínima de cinco días.

El mantenimiento de las instalaciones y las zonas de uso común así como los gastos de suministro eléctrico, serán asumidos por los ocupantes en la forma

que, de común acuerdo determinen, sin que en ningún caso supongan coste alguno para el Ayuntamiento.

Artículo 6.14.- Prohibiciones y limitaciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los beneficiarios y usuarios del Vivero:

- El depósito, uso o manipulación de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Ejercer en el Vivero actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres, nocivas o que perturben la actividad de los restantes beneficiarios. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar molestia alguna, aunque fuera excepcional, en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier espacio del Vivero para realizar alguna actividad no especificada en el contrato de cesión.
- La práctica en alguna parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en los contratos de cesión o autorizados previamente, contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y a la organización de cualquier tipo de manifestaciones públicas.
- De forma general, los beneficiarios de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas u otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Artículo 6.15.- Obras.

Queda totalmente prohibida la realización de obras en el despacho cedido, aún cuando se trate de mejoras y no impliquen modificación de estructuras o configuración del mismo o de sus servicios e instalaciones generales, sin consentimiento escrito por parte del Ayuntamiento.

Se prohíbe expresamente a lo/s Beneficiario/s la sustitución o modificación de las instalaciones generales del despacho cedido o la introducción en las fachadas o a través de ventanas u otras aberturas del despacho cedido, que alteren la uniformidad estética del Vivero.

Las obras de mera reparación o conservación realizadas como consecuencia de desperfectos o mal uso del espacio por el beneficiario, serán efectuadas siempre por el Ayuntamiento, repercutiendo el importe que proceda de las mismas al beneficiario. Este tipo de obras sólo podrán realizarse directamente por el beneficiario a su exclusivo cargo, si existe un permiso previo escrito por parte del Ayuntamiento y siempre que se ajusten en su ejecución a la autorización concedida.

Para la concesión de dicho permiso, el Ayuntamiento, podrá exigir la presentación de un proyecto técnico de ejecución de las obras. En todo caso, las obras de cualquier clase que se efectúen en el despacho cedido, ya sean autorizadas o no, quedaran siempre en beneficio del Vivero al finalizar el contrato de cesión, sin generar derecho o reclamación o percepción económica, salvo que el Ayuntamiento, a su exclusiva opción, exija que se devuelva el despacho en el mismo estado que se entregó, en cuyo caso, los gastos precisos para la adecuación del despacho a su estado original, serán por cuenta del beneficiario.

Se prohíbe a los beneficiarios la sustitución o modificación de las instalaciones del despacho cedido sin permiso expreso del Ayuntamiento. Tampoco podrá el beneficiario instalar transmisiones, motores o máquinas para su funcionamiento en

el despacho, ni instalaciones que alteren, modifiquen o sustituyan a los suministros, públicos o privados, previstos para el despacho o para el conjunto del Vivero.

7. Régimen de estancia.-

Artículo 7.1.- Plazo de estancia.

Los usuarios seleccionados para alojarse en el vivero de empresas, podrán disfrutar durante un año, prorrogable hasta un máximo de tres años, de los beneficios que le ofrece su instalación en el vivero, considerando el mismo, período suficiente para su consolidación como empresa.

La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del presente contrato.

En consecuencia, en ningún caso la duración de los posibles contratos de cesión de oficinas en el Vivero y de su prórroga, aunque se refieran a oficinas distintas, podrá ser superior a un periodo máximo de tres años para un mismo proyecto empresarial. Cualquier disposición o actuación que contravenga este plazo máximo será considerada nula.

Para resolver el contrato anticipadamente el vencimiento contratado, el beneficiario deberá notificarlo por escrito en Registro General del Ayuntamiento de Ceutí con un mes de antelación.

Llegada la fecha de fin, se producirá automáticamente la extinción del contrato de cesión, debiendo abandonar el Vivero sin necesidad de requerimiento alguno.

Artículo 7.2.- Ocupación y abandono.

El despacho cedido deberá ser ocupado para el ejercicio efectivo de la actividad empresarial, por lo que habrá de iniciarse dentro del plazo máximo de diez días desde la firma del contrato. La inactividad de la titular o la falta de ocupación efectiva serán causa automática de resolución del contrato.

A la finalización del contrato, el beneficiario deberá dejar libre, expedito y en el mismo estado en el que se recibió el despacho, en el plazo máximo de 48 horas siguientes al requerimiento fehaciente que se efectúe. Si el beneficiario no devuelve el despacho en el plazo indicado, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione y, además se establece como cláusula penal una indemnización diaria a favor del Ayuntamiento de 75 euros por día de retraso.

Si en el momento de la devolución quedasen bienes muebles en el despacho, se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la propiedad y posesión de los mismos a favor del Vivero.

El beneficiario se obliga y compromete a facilitar a personal del Ayuntamiento, el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino, dados al despacho.

8.- Contrato de cesión de despacho

Artículo 8.1.- Objeto del contrato.

El contrato de cesión del despacho a la que se refiere este artículo no puede ser objeto, a su vez, de cesión, total o parcial, gratuita u onerosa, de cualquier clase. La oficina deberá, por tanto, ser usada personalmente por el beneficiario, y/o sus trabajadoras/es.

A los presentes efectos se entenderá por traspaso del despacho cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica del beneficiario, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Las condiciones en función de las cuales se concedió el uso deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.

En caso de modificación, deberá el beneficiario comunicarlo al Ayuntamiento de Ceutí, a fin de que éste decida si procede revisión o extinción del contrato.

Artículo 8.2.- Extinción del contrato.

El contrato quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento.
2. La falta de pago del canon o cualquier otra cantidad por el beneficiario.
3. La terminación del plazo pactado, sin perjuicio de la posibilidad de renovación.
4. Desistimiento anticipado del beneficiario.
5. Expiración del plazo concedido al beneficiario para su constitución en la empresa física o jurídica, sin que tal constitución se haya hecho efectiva.
6. La falta de uso del despacho cedido durante 15 días continuados exceptuando domingos y festivos al mes, salvo circunstancias excepcionales que deben ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento de Ceutí (como el caso de vacaciones).
7. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
8. Por la comisión de una infracción grave o muy grave.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el Ayuntamiento de Ceutí queda autorizado para tomar posesión del despacho cedido, con todos los elementos integrantes y accesorios.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el beneficiario efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedito a la libre disposición del Ayuntamiento de Ceutí, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del beneficiario todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

9.- Régimen económico.

Artículo 9.1.- Canon.

El beneficiario de la cesión de local del Vivero de Empresas deberá abonar en concepto de canon la cantidad de 3.5 €/m² ocupado, pagaderos por mensualidades anticipadas entre los días 1 a 5 de cada mes.

Artículo 9.2.- Consumos.

Sin perjuicio del canon a abonar por los beneficiarios, éstos deberán abonar a su costa los gastos de consumo de energía eléctrica, servicio telefónico y fax y cualesquiera otros derivados de usos, consumos y suministros propios.

Artículo 9.3.- Fianza.

El beneficiario deberá abonar una fianza para responder de cualquier daño o desperfecto que pudiera ocasionar en el local ocupado por importe de 150 euros.

10.- Régimen de infracciones y sanciones.-

10.1 Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Infracciones Leves:

1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, se repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe no exceda de 500 euros.

2. Cualquier otra infracción o deterioro de los despachos no contemplada como grave o muy grave.

B) Infracciones Graves:

1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, se repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe exceda de 500 euros y no supere los 1.000 euros.

2. La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas, cuando produzcan alteraciones irreversibles.

3. El uso de bienes de cesión sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.

4. La reiteración, en un periodo de un año, de una infracción leve.

5. Impago del canon municipal aunque fuese sólo un mes.

C) Infracciones Muy Graves:

1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, se repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe exceda de 1.000 euros.

2. La reiteración, en un periodo de un año, de una infracción grave.

10.2 Sanciones

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.

- Las infracciones graves se sancionarán con multa de desde 750,01 € hasta 1.500 €.

- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de entre 1.500,01 € hasta 3.000 €.

10.3.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, será el establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

Disposición final

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Ceutí, 30 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO EN EL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE CEUTÍ

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DATOS DEL RESPONSABLE O PROMOTOR:

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

Dirección:

Municipio:

C.P.:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

E-mail:

Fecha de Nacimiento:

País de origen:

Situación laboral actual:

Estudios:

DATOS DE LA EMPRESA O PROYECTO EMPRESARIAL:

Nombre/Razón Social:

Forma Jurídica:

N.º de socios:

Fecha de inicio de actividad (o fecha prevista de inicio):

Ubicación actual o prevista:

Actividad económica que se desarrolla o se pretende desarrollar:

Breve descripción del proyecto empresarial:

Solicita:

Instalación de su empresa/proyecto empresarial en el Vivero de Empresas Municipal de Ceutí.

En Ceutí, a de de 20...

Fdo.:

AL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

651 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2016.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2016 correspondientes a:

- O.V. Puestos (mercado semanal), 1.er trimestre, del 1 de febrero al 31 de marzo.
- O.V. Puestos (mercado semanal), 2.º trimestre, del 1 de mayo al 30 de junio.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 1 de marzo al 5 de mayo.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana), del 1 de abril al 6 de junio.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 1.er plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de abril.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 2.º plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 6 de junio.
- Recogida domiciliaria de basuras, del 1 de mayo al 5 de julio.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Mare Nostrum, Cajamar, Banco de Sabadell, Caixabank y Banco Santander; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es" y en su sede electrónica "sede.cieza.es"; o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en c/ Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 14 de enero de 2016.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

652 Resolución n.º 5/2016, de 19 de enero de 2016, del Director de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, por la que se da publicidad a los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca para el año 2016.

En un contexto de recuperación económica, la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca (en adelante, Agencia Tributaria), en cuanto órgano administrativo que tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario municipal, desempeña una importante labor para contribuir al saneamiento de las cuentas públicas municipales, y conseguir los recursos públicos con los que financiar los servicios públicos municipales.

El fraude fiscal genera desconfianza entre los ciudadanos, distorsiona la competencia y el buen funcionamiento de la actividad económica. Por ello, la prevención y la lucha contra el fraude fiscal en el término municipal de Lorca son objetivos estratégicos fundamentales de la Agencia Tributaria.

Desde el punto de vista del control, las actuaciones de comprobación e investigación se desarrollarán sobre los obligados tributarios en los que concurren los perfiles de riesgos definidos en los instrumentos de planificación y, más concretamente, en el Plan de Control Tributario, al que el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y en los mismos términos, el artículo 170 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio le atribuyen carácter reservado, sin perjuicio de la publicidad de las directrices generales que lo informan.

Las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2016, que contienen una referencia a las líneas de actuación de prevención y control del fraude más relevante, refuerzan las actuaciones desarrolladas en los tres años anteriores e incorporan otras nuevas, en línea con el contexto económico-social y normativo en el que la Agencia Tributaria desarrolla su actividad.

Estas directrices giran en torno a tres grandes pilares: la comprobación e investigación del fraude tributario, el control del fraude en fase recaudatoria y la colaboración de la ATL con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado:

Aprobar las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2016 que, a continuación, se enuncian y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como su difusión por cualquier medio que resulte adecuado para su general conocimiento. Siendo estas las siguientes:

a) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los servicios municipales competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

b) Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario.

c) Puesta en marcha de procedimientos ágiles de comunicación con Notarios y Registradores de la Propiedad, al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de declaración y autoliquidación de los tributos locales.

d) Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la que se mantiene un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia con la que se mantiene un convenio de colaboración en materia de gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

e) Colaboración con la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, con la que se mantiene el convenio de colaboración en materia de gestión catastral.

f) Mejora de la coordinación con otras áreas del Ayuntamiento en materia de: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad, inspección de consumo, policía local, así como todos los servicios gestores cuyas prestaciones están sujetas al cobro de precios públicos, promoviendo la formación de las personas en las áreas técnico tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

g) Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información y de las comunicaciones.

h) Gestión común de aplicaciones informáticas en las que se trata la información procedente de las autoliquidaciones y declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, declaraciones responsables y comunicaciones previas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, locales a los que se suministra agua potable y que no tributan por la tasa de basura, etc., así como con otras fuentes de información, tales como el Registro Mercantil o las que legalmente deben suministrar los Notarios.

i) Implementar las actuaciones de comprobación previa necesarias para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

j) Regularización de las autoliquidaciones y declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.

k) Velar por los derechos de los contribuyentes.

l) Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.

m) Realizar las labores de la inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles.

Lorca, 19 de enero de 2016.—El Director de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, José Clemente Maldonado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

653 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016 y la plantilla de personal.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015 aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, formado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, y el Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal "Promoción y Desarrollo Local de Moratalla S.L.", no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el período de exposición al público, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del mismo cuerpo legal, se inserta resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2016	INGRESOS		CONSOLID.	GASTOS		CONSOLID.
E. CONSOLIDAC.	AYUNTAM.	PROMOR.	INGRESOS	AYUNTAM.	PROMOR.	GASTOS
OP. NO FINANC.						
OPER. CORRIENT.						
CAPÍTULO 1	2.966.034,85	0,00	2.966.034,85	2.780.656,65	0,00	2.780.656,65
CAPÍTULO 2	110.398,55	0,00	110.398,55	1.688.174,32	3.000,00	1.691.174,32
CAPÍTULO 3	1.335.320,32	0,00	1.335.320,32	189.049,11	180.000,00	369.049,11
CAPÍTULO 4	1.962.476,62	0,00	1.962.476,62	750.712,21	0,00	750.712,21
CAPÍTULO 5	275.728,31	450.000,00	725.728,31	27.000,00	0,00	27.000,00
TOTAL	6.649.958,65	450.000,00	7.099.958,65	5.435.592,29	183.000,00	5.618.592,29
OPERAC. CAPITAL						
CAPÍTULO 6	0,00	0,00	0,00	143.000,00	63.000,00	206.000,00
CAPÍTULO 7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	143.000,00	63.000,00	206.000,00
TOTAL OP. NO FIN.	6.649.958,65	450.000,00	7.099.958,65	5.578.592,29	246.000,00	5.824.592,29
OPER. FINANCIER.						
CAPÍTULO 8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO 9	0,00	0,00	0,00	1.071.366,36	204.000,00	1.275.366,36
TOTAL OP. FINAN.	0,00	0,00	0,00	1.071.366,36	204.000,00	1.275.366,36
TOTAL PTO. 2016	6.649.958,65	450.000,00	7.099.958,65	6.649.958,65	450.000,00	7.099.958,65

En el mismo acuerdo fue aprobada la Plantilla de Personal del ejercicio 2016, con el siguiente contenido:

PLANTILLA 2016

PRESUPUESTO 2016	ANEXO PERSONAL	PLANTILLA FUNCIONARIOS			
PUESTO DE TRABAJO	ESCALA	N.º	Jorn.	GR.	SITUACIÓN
Secretario General	Habilitación Nacional	1		A1	Vacante (Acctal.)
Interventor	Habilitación Nacional	1		A1	Vacante (Acumul.)
Técnico Admón. Gral.	Adm. General	1		A1	Vacante
Administrativo	Adm. General	8		C1	1 Vacante
Auxiliar Admvo.	Adm. General	4		C2	1 Vacante
Ldo. C. Econ. y Empr.	Admon. Especial	1		A1	Vacante
Tesorero	Admon. Especial	1		A2	
Aparejador	Admon. Especial	1		A2	
Ingeniero Técnico Industrial	Admon. Especial	1		A2	
Gestor Proy. Socio-Cul	Admon. Especial	1		A2	Com. Serv.
Técnico Archivo y Bibl.	Admon. Especial	1		A2	
Sargento Policía	Admon. Especial	1		A2	Vacante
Cabo Policía	Admon. Especial	2		C1	
Agente Policía Local	Admon. Especial	10		C1	(Seg. Ciudadana)
Agente Policía Local	Admon. Especial	10		C1	2 C. Serv. 1C.S Cubierta 1 Vacante
Delineante	Admon. Especial	1		C1	
Resp. Obras y Mantenimiento	Admon. Especial	1		C2	Vacante (Interino)
Electricista	Admon. Especial	1		C1	
Encargado Obras y Serv.	Admon. Especial	1		C2	Vacante
Operario servicios y mto.	Admon. Especial	2		C2	
Operario Servicios-Conductor	Admon. Especial	2		C2	1 Vacante
Operario Auxiliar Electric.	Admon. Especial	1		C2	
Operario Servicios	Admon. Especial	1		E	
Ordenanza Inst. Deportivas	Admon. Especial	3		E	3 Vacantes (Interino)
Operario Limpieza	Admon. Especial	7	Completa	E	6 Vacantes
Operario Limpieza	Admon. Especial	2	Parcial	E	1 Vacante
PRESUPUESTO 2016	ANEXO PERSONAL	PERSONAL LABORAL			
PERSONAL LABORAL FIJO					
PUESTO DE TRABAJO		N.º	Jorn.	GR.	SITUACIÓN
Operarios conductor RSU		3		C2	
Operario Limpieza Edificios		4	Parcial		
Operario Limpieza Edificios		1			
PERSONAL LABORAL FIJO- DISCONTINUO					
PUESTO DE TRABAJO		Nº	Jorn.	GR.	SITUACIÓN
Profesor Escuela M. Música		4	Parcial	A2	
Monitor Deportivo		2	Parcial	C2	

Moratalla, 12 de enero de 2016.—La Alcaldesa Presidenta, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

654 Delegación de competencias específicas.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de enero de 2016, se delegan las siguientes competencias específicas en el Concejal D. Francisco Javier Llamazares González, incluyendo facultades resolutorias y de resolución de recursos:

- Otorgamiento de altas de suministro de agua potable e inclusión de las mismas en el epígrafe correspondiente del padrón de Aguas Municipal.
- Bajas y modificaciones de suministros de agua potable, así como en el padrón de Aguas Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 15 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

655 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don Manuel Massotti Littel.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se ha iniciado el expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don Manuel Massotti Littel.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 12 de enero de 2016.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

656 Decreto de delegación de la Presidencia de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2016, se ha dispuesto lo siguiente:

“En virtud de las competencias que me son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en concreto, por el art. 124.4 y 124.5, vengo en disponer:

Primero. Delegar en el concejal D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera la Presidencia de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación.

Segundo. El presente decreto surtirá efectos a partir del día de su firma sin perjuicios de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región.”

Murcia, 18 de enero de 2016.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

657 Aprobación definitiva de la modificación de la categoría fiscal de las vías públicas de este término municipal.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la categoría fiscal de diversas vías públicas de este término municipal, y no habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 23 de noviembre de 2015, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la categoría fiscal de las vías públicas de este término municipal, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo II que acompaña este edicto.

Este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las modificaciones y aprobaciones acordadas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1. b) y 46.1. de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia, 18 de enero de 2016.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

ANEXO II				
ORDENANZAS FISCALES				
CALLEJERO 2016				
1.- CALLES QUE SE INCORPORAN AL CALLEJERO 2016 CON LA MISMA CATEGORÍA QUE SE APROBÓ EN SU DÍA				
POBLACIÓN	DENOMINACIÓN	TIPO	CATEG.	
Murcia	Nelva	Calle	5	
Torreaguera	El Cejo	Calle	6	
2.- CALLES QUE MODIFICAN SU DENOMINACIÓN/CATEGORÍA				
POBLACIÓN	DENOMINACIÓN	TIPO	CATEG	ANTERIOR DENOMINACIÓN/CATEGORÍA
Murcia	Huerto Manu	Calle	3	Manú
	Duques de Lugo	Paseo	4	5
Churra	Alicante	Avenida	5	6
Dolores, Los	Transporte	Calle	5	6
Torreaguera	Aire	Calle	6	5
"	Antonio Machado	Calle	6	5
"	Canovas del Castillo	Calle	6	5
"	Miravete	Calle	6	5
"	Rambla	Calle	6	5
"	San Antonio	Calle	6	5
Zarandona	Alicante	Avenida	3	4
"	Zarandona	Avenida	5	6

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

658 Anuncio de formalización de contrato de obras. Ejecución, de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado, de las obras de reposición de servicios urbanísticos de las calles Jabalina y otras de San Javier, Fase II (calle Encinar, calle Catedrático Jiménez de Gregorio, calle Párroco Cristóbal Balaguer, calle Alcalde Alonso Sánchez Egea, calle Virgen del Carmen, calle Trovero Marín y Calle Olivar). Expte. 27/15.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 27/15
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.sanjavier.es/perfilcont.php>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución, de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado, de las obras de reposición de servicios urbanísticos de las calles Jabalina y otras de San Javier, Fase II (calle Encinar, calle Catedrático Jiménez de Gregorio, calle Párroco Cristóbal Balaguer, calle Alcalde Alonso Sánchez Egea, calle Virgen del Carmen, calle Trovero Marín y Calle Olivar)
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles), 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico) y 45316000-5 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de octubre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 251.603,39 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 251.603,39 euros. Importe total 304.440,10 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2015.
- c) Contratista: Continental Obras y Mantenimiento, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 151.465,24 euros. Importe total 183.272,94 euros, IVA incluido.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 15 de enero de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

659 Anuncio de formalización de contrato de obras. Ejecución de las obras de reposición de los servicios urbanísticos en calle Luis Federico Guirao, tramo entre avenida Virgen de Loreto y avenida Francisco Franco. Expte. 18/15.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 18/15
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.sanjavier.es/perfilcont.php>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de reposición de los servicios urbanísticos en calle Luis Federico Guirao, tramo entre avenida Virgen de Loreto y avenida Francisco Franco.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles), 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico) y 45316000-5 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización)
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de septiembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 95.126,58 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 95.126,58 euros. Importe total 115.103,16 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2015.
- c) Contratista: Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 56.505,19 euros. Importe total 68.371,27 euros, IVA incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 15 de enero de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

660 Anuncio de formalización del contrato de obras de ejecución de las obras de reposición de los servicios urbanísticos en la avenida Francisco Franco, tramo entre avenida Mar Menor y avenida Mediterráneo. Expte. 01/15.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 01/15
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.sanjavier.es/perfilcont.php>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de reposición de los servicios urbanísticos en la avenida Francisco Franco, tramo entre avenida Mar Menor y avenida Mediterráneo.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles), 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico) y 45316000-5 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización)
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de agosto de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 219.351,91 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 219.351,91 euros. Importe total 265.415,81 euros, IVA incluido, a la baja. El presente proyecto se financiará con cargo a la subvención correspondiente al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales del año 2015, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de noviembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2015.
- c) Contratista: Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.: Importe neto: 136.436,89 euros. Importe total 165.088,63 euros, IVA incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 15 de enero de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

661 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para el año 2016.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2.015, sobre aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.016, integrado por el presupuesto del Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Resumen por capítulos

Estado de ingresos

Estado de Ingresos		Ayuntamiento	Patronato Deportivo Municipal	Eliminaciones	Consolidado
A	Operaciones no financieras	41.444.843,20	2.834.050,00	-2.173.000,00	42.105.893,20
A.1	Operaciones corrientes	41.444.843,20	2.834.050,00	-2.173.000,00	42.105.893,20
1	Impuestos directos	27.566.000,00			27.566.000,00
2	Impuestos indirectos	400.000,00			400.000,00
3	Tasas, Precios públicos y Otros ingresos	5.243.000,00	660.550,00		5.903.550,00
4	Transferencias corrientes	8.106.143,20	2.173.000,00	-2.173.000,00	8.106.143,20
5	Ingresos patrimoniales	129.700,00	500,00		130.200,00
A.2	Operaciones de capital	0	0		0
B	Operaciones financieras	50.000,00	18.000,00		68.000,00
8	Activos financieros	50.000,00	18.000,00		68.000,00
9	Pasivos financieros	0	0		0
Total Presupuesto de Ingresos		41.494.843,20	2.852.050,00	-2.173.000,00	42.173.893,20

Estado de gastos

Estado de Gastos		Ayuntamiento	Patronato Deportivo Municipal	Eliminaciones	Consolidado
A	Operaciones no financieras	40.030.176,45	2.834.050,00	-2.173.000,00	40.691.226,45
A.1	Operaciones corrientes	38.211.297,95	2.766.618,18	-2.173.000,00	38.804.916,13
1	Gastos de personal	15.996.114,46	1.638.579,16		17.634.693,62
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.579.540,00	967.939,02		19.547.479,02
3	Gastos financieros	199.923,40	100,00		200.023,40
4	Transferencias corrientes	3.435.720,09	160.000,00	-2.173.000,00	1.422.720,09
A.2	Operaciones de capital	1.818.878,50	67.431,82		1.886.310,32
6	Inversiones reales	1.818.878,50	67.431,82		1.886.310,32
B	Operaciones financieras	1.464.666,75	18.000,00		1.482.666,75
8	Activos financieros	50.000,00	18.000,00		68.000,00
9	Pasivos financieros	1.414.666,75	0,00		1.414.666,75
Total Presupuesto de Gastos		41.494.843,20	2.852.050,00	-2.173.000,00	42.173.893,20



Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de las plantillas de Personal del Ayuntamiento de San Javier y del Patronato Deportivo Municipal, aprobadas conjuntamente con el Presupuesto:

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2.016

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA						
DENOMINACIÓN			Número	Vacantes	Extinción	Grupo
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL						
1.1	Secretario/a.	1	0	0	A1	
1.2	Interventor/a	1	1	0	A1	
1.3	Tesorero/a	1	0	0	A1	
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
2.1 SUBESCALA TÉCNICA						
2.1.1	Técnico de Administración General	3	0	0	A1	
2.1.2	Técnico Administrativo	1	1	0	A1	
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
2.2.1	Administrativo	15	1	1	C1	
2.3 SUBESCALA AUXILIAR						
2.3.1	Auxiliar	42	6	0	C2	
2.4 SUBESCALA SUBALTERNA						
2.4.1	Ordenanza	1	0	0	C2	
2.4.2	Auxiliar Conserje	2	2	0	AP	
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
3.1.A. TÉCNICOS SUPERIORES						
3.1.1	Técnico Administración Especial	3	1	0	A1	
3.1.2	Técnico Superior Arquitecto	1	0	0	A1	
3.1.3	Ingeniero	2	2	0	A1	
3.1.4	Psicólogo	1	0	0	A1	
3.1.B. TÉCNICOS DE GRADO MEDIO						
3.1.5	Arquitecto Técnico	3	0	0	A2	
3.1.6	Ingeniero Técnico	2	2	0	A2	
3.1.7	Técnico en Turismo	3	1	0	A2	
3.1.8	Técnico en Archivos	1	0	0	A2	
3.1.9	Técnico Informático	1	0	0	A2	
3.1.10	Técnico Medio Recursos Humanos	1	0	0	A2	
3.1.11	Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	0	0	A2	
3.1.12	Técnico Agente de Desarrollo Local	1	0	0	A2	
3.1.14	Técnico de Educación	1	0	0	A2	
3.1.15	Técnico en Biblioteca	1	0	0	A2	
3.1.16	Técnico Medio	1	1	0	A2	
3.1.17	Educador Social	1	0	0	A2	
3.1.18	Trabajador Social	1	1	0	A2	
3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES						
3.1.20	Técnico Auxiliar de Informática	2	2	0	C1	
3.1.21	Técnico Auxiliar de Riesgos Laborales	1	0	0	C1	
3.1.22	Técnico Auxiliar	2	0	0	C1	
3.1.25	Técnico Auxiliar de Protección Civil	1	0	0	C1	
3.1.31	Técnico Auxiliar de Recursos Humanos	1	0	0	C1	



	3.1.33	Técnico Auxiliar de Empleo	2	1	0	C2
	3.1.34	Técnico Auxiliar de Recursos Humanos	1	1	0	C2
	3.1.35	Auxiliar S.A.C.	1	0	0	C2
	3.1.37	Técnico auxiliar urbanismo	1	0	0	C2
3.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
	3.2.A. POLICIAS LOCALES					
	3.2.1	Oficial	1	0	0	A2
	3.2.2	Sargento	3	0	0	A2
	3.2.3	Cabo	7	2	0	C1
	3.2.4	Guardia	61	1	0	C1
	3.2.B. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES					
	3.2.5	Animador Socio Cultural	1	1	0	C1
	3.2.8	Informador Juvenil	2	1	0	C2
	3.2.9	Auxiliar Bibliotecas	3	2	0	C2
	3.2.10	Auxiliar Locutor	2	0	0	C2
	3.2.12	Oficial inspector	3	0	0	C2
	3.2.C. PERSONAL DE OFICIOS					
	3.2.14	Encargado	3	0	0	C2
	3.2.15	Encargado servicios	1	0	0	C2
	3.2.16	Oficial	17	4	0	C2
	3.2.17	Oficial Conductor	2	1	0	C2
	3.2.18	Auxiliar de Servicios Públicos	3	2	0	C2
	3.2.19	Auxiliar de Mantenimiento y Oficios	6	2	0	C2
	3.2.21	Conductor maquinaria	1	1	0	C2
	3.2.22	Chofer	1	0	0	C2
	3.2.23	Conductor maquinaria	1	0	0	AP
	3.2.24	Ayudante	1	1	0	AP
	3.2.25	Conductor	4	0	0	AP
	3.2.26	Operario conductor	1	0	0	AP
	3.2.27	Operario	10	4	0	AP
	3.2.28	Conserje	10	5	0	AP

B) PERSONAL EVENTUAL						
		DENOMINACIÓN	Número	Vacantes	Extinción	Grupo
	1.	Secretaría	1	0	0	C2

**C) PERSONAL LABORAL**

Grupo	DENOMINACIÓN	Número	Vacantes	Extinción
C-1. De actividad permanente y dedicación completa				
C-1.A. Personal Cometidos Especiales				
A2	Trabajador Social	1	1	0
A2	Educador Social	2	2	0
C1	Administrativo	1	0	0
C1	Traductor-Mediador	1	1	0
C2	Auxiliar Recepcionista	3	3	0
C2	Operadores de Radio y Control	6	0	0
C2	Técnico Auxiliar de Protección Civil	2	2	0
C-1.B. Personal de Oficios				
C2	Oficial	4	1	0
C2	Auxiliar de Mantenimiento y Oficios	11	8	0
C2	Limpiadora	2	2	0
AP	Ayudante	4	0	0
AP	Conductor	1	0	0
AP	Conductor de maquinaria	2	2	0
AP	Operario	53	26	0
AP	Operario Conductor	2	0	0
AP	Conserje	1	0	0
AP	Limpiadora	32	14	0
C-1.C. Personal de Cometidos Especiales				
A1	Profesor de Música (Técnico G/S)	25	25	0
C1	Profesor de Música (Técnico G/M)	1	1	0
C2	Agente Comunicación y Desarrollo	1	0	0
C2	Monitor	3	3	0
C-2. De dedicación a tiempo parcial				
C-2.A. Personal de Oficios				
C2	Oficial Técnico	2	2	0
AP	Limpiadora	0	0	1
AP	Conserje	2	1	0

RESUMEN

DENOMINACIÓN	Número	Vacantes
A) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA	248	50
B) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL	1	0
C) PLAZAS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL	162	94
TOTALES	411	144

PLANTILLA P.D.M. DE SAN JAVIER

Plantilla de los trabajadores del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, correspondiente al Ejercicio de 2.016.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS				
DENOMINACIÓN	Número	Vacantes	Extinció n	Grupo
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1.- SUBESCALA TÉCNICA				
1.- Jefe de Administración	1	0	0	A2
2.2.- SUBESCALA AUXILIAR				
1.- Auxiliares	3	0	0	C2
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
3.1.A.- TÉCNICOS SUPERIORES				
3.1.1.- Médico	1	0	0	A1
3.1.2.- Director Técnico	1	0	0	A1
3.1.3.- Técnico Jefe Prevención Riesgos Laborales y RRHH.	1	0	0	A1
3.1.B.- TÉCNICOS DE GRADO MEDIO				
3.1.3.- Enfermero	1	0	0	A2
3.1.4.- Coordinador de Actividades Acuáticas	1	0	0	A2
3.1.5.- Coordinador Técnico	1	0	0	A2
3.1.C.- TÉCNICOS AUXILIARES				
3.1.6.- Técnico Deportivo 2	2	0	0	C1
3.1.7.- Técnico auxiliar	1	1	0	C1
3.2.- SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
3.2.B. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES				
3.2.C. PERSONAL DE OFICIOS				
3.2.1.- Encargado	1	1	0	C2
3.2.2.- Oficial mantenimiento	4	4	0	C2
3.2.3.- Operarios	3	0	0	AP
3.2.4.- Conserjes	1	0	0	AP

C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

PUESTOS				
DENOMINACIÓN	Número	Vacantes	Grupo	
C.I. De actividad permanente y dedicación completa				
C-I.- A PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES				
1.- Coordinador deportivo actividades dirigidas	1	1	A2	
2.- Técnicos Deportivos	3	0	C1	
3.- Auxiliares	2	0	C2	
C-I.- B PERSONAL DE OFICIOS				
1.- Oficial mantenimiento	3	3	C2	
2.- Operarios	7	4	AP	
3.- Operario limpieza interior edificios	5	4	AP	
C-II. De dedicación a tiempo parcial				
C-II. A PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES				
1.- Técnicos Deportivos	1	0	C1	

RESUMEN

DENOMINACIÓN	Número	Vacantes
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA	22	6
B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL	0	0
C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL	22	12
<u>Totales</u>	44	18



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

San Javier a 26 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fraternidad-Muprespa, Mutua colaboradora con la Seguridad Social
número 275

662 Reclamación de deuda contra la empresa S.A.T. n.º 7830 El Salar.

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la deuda contraída con esta Mutua por la Entidad denominada "S.A.T. N.º 7830 El Salar", con CIF V30144638 y Códigos de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social 30105427329 y 30105310020, por un importe total de 3.390,59 €, correspondiente a los gastos abonados por esta Mutua en relación con la asistencia médico-farmacéutica y prestación de Incapacidad Temporal, a los siguientes trabajadores: Manuel Romero Coronel, Francisco Navarro Navarro, María del Carmen Moreno Rodríguez, María Cristina Sánchez Moreno y María Cárceles Padilla, que ahora se reclaman por Responsabilidad Empresarial, dado el impago reiterado de cuotas a la Seguridad Social de la misma.

Los correspondientes expedientes se encuentra en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurrido 1 mes no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerará definitivo y, por tanto será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Murcia, 12 de enero de 2016.—El Director Provincial, Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero.